




# Dictamen del Revisor Fiscal Cambios 2024



Febrero 28 de 2025

 Cra. 19 No. 84-17 Bogotá - Colombia  
 3174292865  
 [luis.henry.moya@gmail.com](mailto:luis.henry.moya@gmail.com)

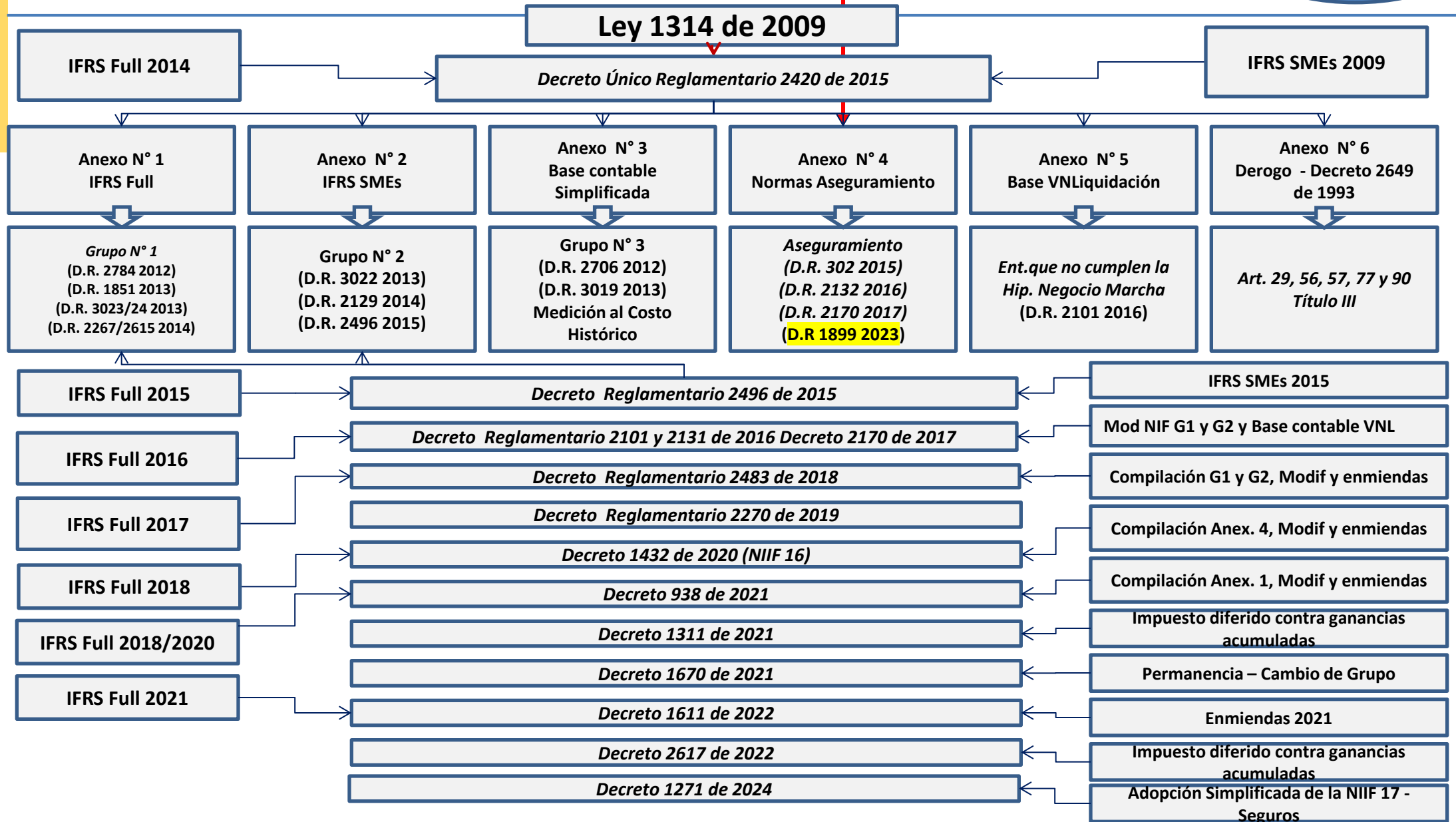
 [l.henry.moya](https://www.instagram.com/l.henry.moya)  
 [luishenrymoya](https://www.facebook.com/luishenrymoya)  
 [luishenrymoyamoreno](https://www.linkedin.com/in/luishenrymoyamoreno)

 **Luís Henry Moya Moreno**  
Contador Público  
Especialista en Auditoría Tributaria  
Maestría en Finanzas Corporativas  
Certificado ACCA  
Ex-Consejero del Consejo Técnico de la  
Contaduría Pública  
Fue Miembro del Tribunal Disciplinario de JCC  
[Moya-l@javeriana.edu.co](mailto:Moya-l@javeriana.edu.co)  
[Luis.Henry.moya@Gmail.com](mailto:Luis.Henry.moya@Gmail.com)  
Celular 3174292865

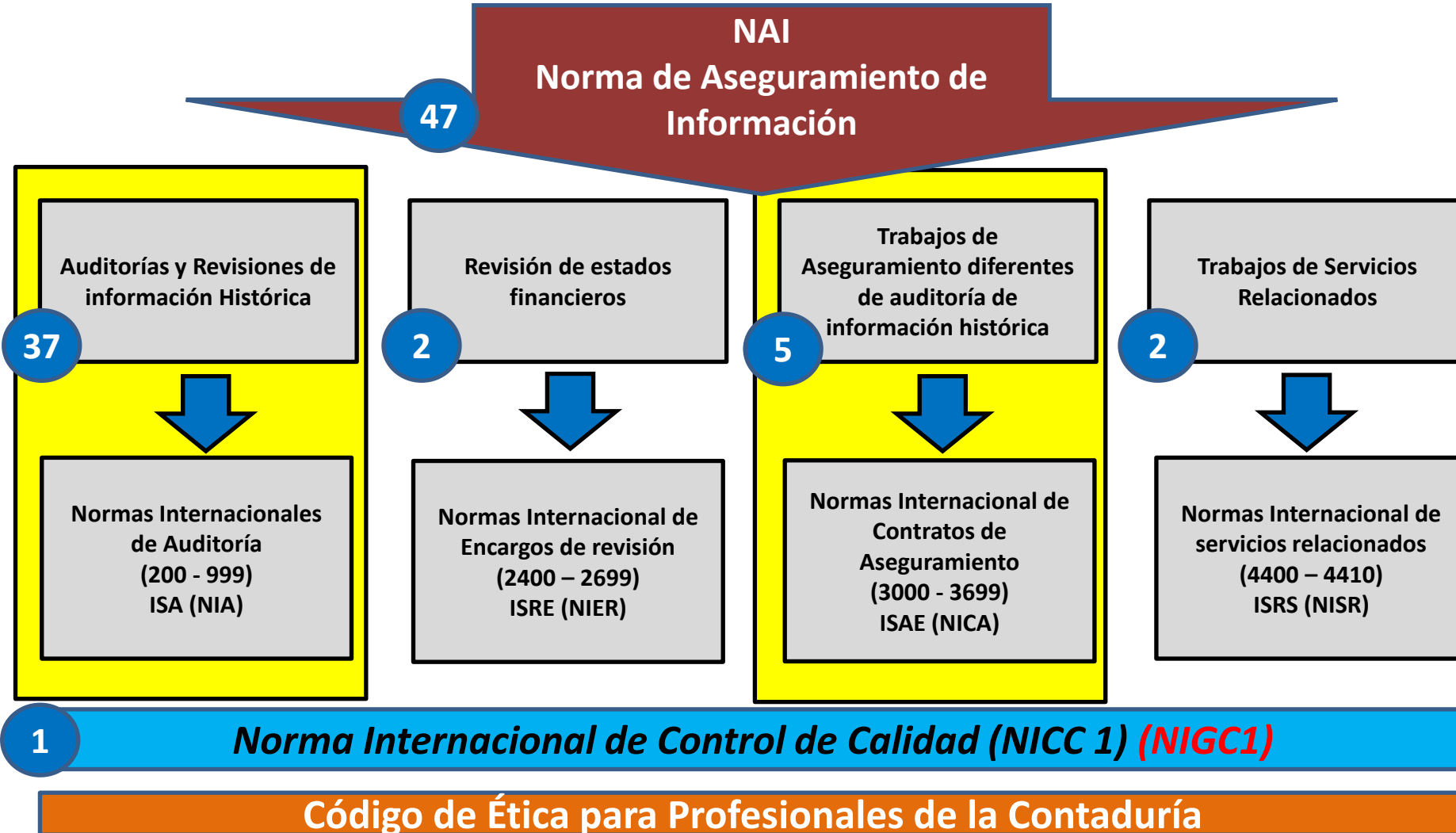


# **I. Marco normativo contable y de aseguramiento**

# Antecedentes normativos – Sector Privado



# Normas de aseguramiento



# Normas de aseguramiento

## Conclusiones de auditoría y presentación de informes:

1. NIA 700 *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*
2. NIA 701 *Cuestiones Clave de Auditoría*
3. NIA 705 *Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente*
4. NIA 706 *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente*
5. NIA 710 *Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos*
6. NIA 720 *Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados*

# Normas de aseguramiento – Cambios en le dictamen

*ARTÍCULO 5°. Adiciónese con un numeral 4°, el artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 2132 de 2016, de la siguiente manera: 4. La norma NIA 701, referente a comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente, será de obligatoria aplicación para los Revisores Fiscales y los Contadores Públicos Independientes que emitan dictámenes sobre estados financieros, de entidades que apliquen de forma obligatoria o voluntaria, las Normas Información Financiera para el Grupo 1, y de entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público. También se aplicara esta norma a los revisores fiscales o contadores públicos independientes que emitan dictamen sobre estados financieros de las entidades que la ley u otras disposiciones legales clasifiquen como de interés público; los demás Revisores Fiscales y Contadores Públicos Independientes de otras entidades podrán aplicar la NIA 701 de forma voluntaria.*

# Normas de aseguramiento – Cambios en le dictamen

El numeral 4, que adiciona al artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, será aplicable, observando lo siguiente: Se establece un periodo de transición de dos (2) años, contados a partir del 1° de enero de 2020 para los Revisores Fiscales y Contadores Públicos Independientes que emitan dictámenes sobre estados financieros, de entidades que apliquen de forma obligatoria o voluntaria, las Normas Información Financiera para el Grupo 1, y de entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, salvo para entidades que sean emisores de valores, quienes continuarán aplicando lo requerido en la NIA 701 de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2170 de 2017 y sus modificatorios.



## II. Algunos términos requeridos

# Algunos términos

---

- Diferencia entre opinión – Dictamen – Informe.
- Marco de marco de imagen fiel y marco de cumplimiento.
- Diferencia entre seguridad positiva, negativa, razonable y limitada.

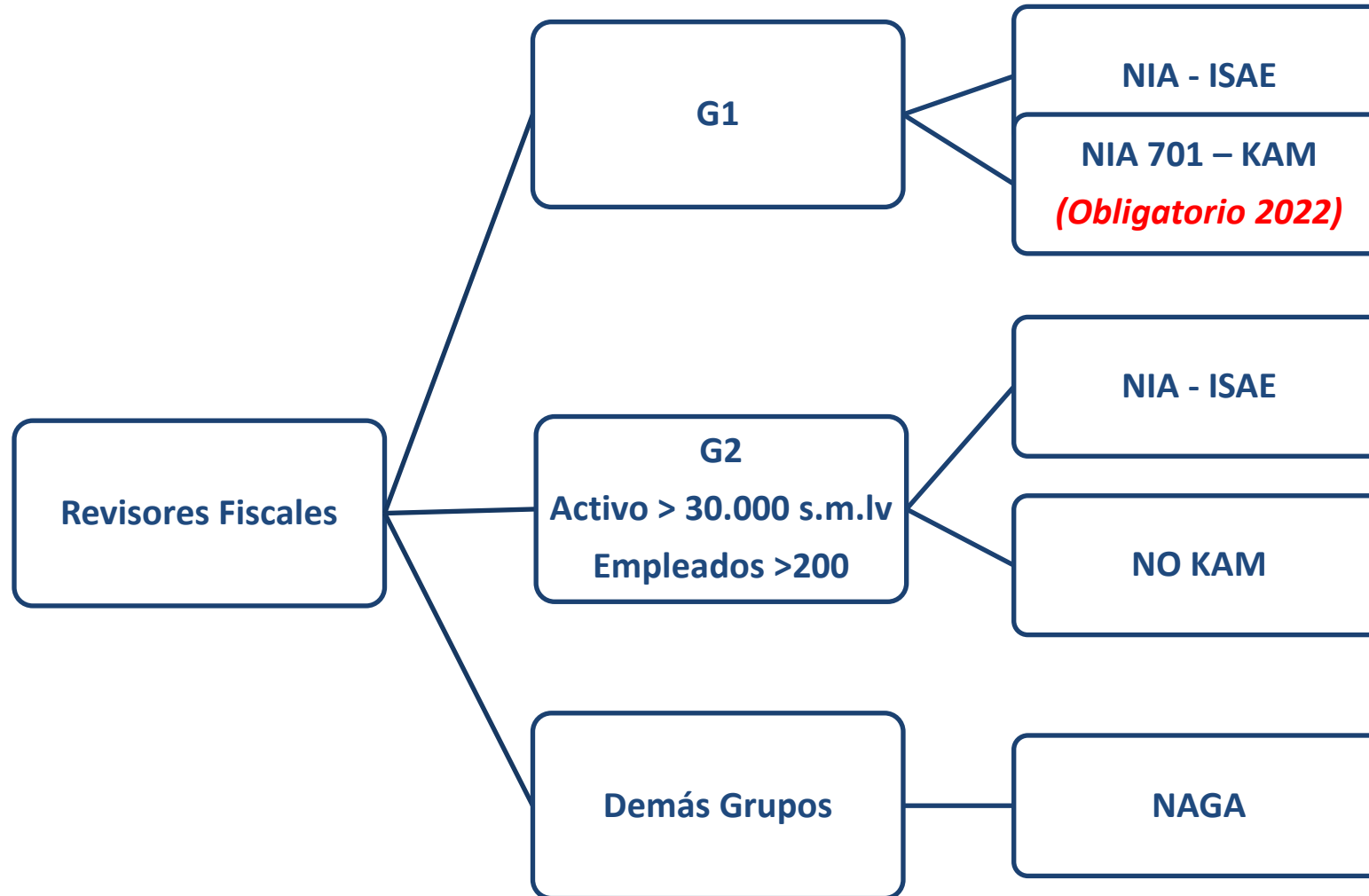
# Algunos términos

<b>Seguridad Razonable</b> <b>Revisor Fiscal</b> <b>Auditor Externo</b>	<b>Seguridad Limitada</b> <b>(moderada)</b> <b>No la puede aplicar el</b> <b>revisor Fiscal</b>	<b>Seguridad Positiva</b>	<b>Seguridad Negativa</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance es más amplio y se deben aplicar procedimientos de auditoria para reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo.</li> <li>• Emite una Opinión.</li> <li>• Hace Auditoría</li> <li>• Enfoque basado en riesgos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance menor y se deben aplicar procedimientos de auditoria para reducir el riesgo a un nivel aceptable.</li> <li>• Emite un Informe</li> <li>• Hace Revisión</li> <li>• Enfoque basado en procesos</li> </ul>	<p><b><u>En mi opinión</u></b> los estados financieros adjunto presenta .....</p>	<p><b><u>Nada llamo</u></b> mi atención que mi hiciese creer que los estados financieros adjuntos contienen errores o incorrecciones materiales.</p>



### **III. Aplicación de NIA por el Revisor Fiscal**

# Aplicación de NIA por el Revisor Fiscal





## **IV. Responsabilidad del Revisor Fiscal**

# Responsabilidades del Revisor Fiscal

LEY No. 2195 18 ENE 2022 - Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Artículo 57. Modifíquese el numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990 y adiciónese un párrafo, los cuales quedarán así:

5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico **que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo**. También deberán poner estos hechos en conocimiento de **los órganos sociales y de la administración de la sociedad**. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales

**Parágrafo:** Las autoridades de inspección, vigilancia o control de las personas jurídicas que tengan revisoría fiscal podrán imponer las sanciones que correspondan, conforme a sus facultades, a los revisores fiscales por la omisión de la obligación de denuncia establecida en el numeral 5 del presente artículo.

# Responsabilidades del Revisor Fiscal

---

Artículo 9.

**Parágrafo 4.** El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los **programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos.**

# Responsabilidades del Revisor Fiscal

## Circulación de Facturas

El artículo 87 de la Ley 1676 de 2013

**ARTÍCULO 87.** Adiciónese el artículo [7o](#) de la Ley 1231 de 2008, con el párrafo 1o y 2o, del siguiente tenor.

**PARÁGRAFO 1o.** Toda retención de la factura o acto del comprador del bien o beneficiario del servicio que impida la libre circulación de la misma, constituye una práctica restrictiva de la competencia que será investigada y sancionada, de oficio o a solicitud de la parte afectada, por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo [16](#) de la Ley 590 de 2000.

**PARÁGRAFO 2o.** Los administradores de las sociedades comerciales están obligados en la memoria de gestión anual, a dejar constancia de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores. **El Revisor Fiscal en su dictamen anual deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de lo anterior, por parte de la administración.**

# Responsabilidades del Revisor Fiscal

## Seguridad Social

### Artículo 11 del Decreto 1406 de 1999

**Artículo 11. *Certificaciones de Contadores y Revisores Fiscales.*** Los aportantes obligados a llevar libros de contabilidad que, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén **obligados a tener Revisor Fiscal**, deberán exigir que dentro **de los dictámenes que dichos revisores deben efectuar sobre los estados financieros de cierre e intermedios, se haga constar claramente si la entidad o persona aportante ha efectuado en forma correcta y oportuna sus aportes al Sistema.**

Igual obligación existirá para los demás aportantes obligados a llevar libros de contabilidad, cuando el patrimonio bruto en el último día del año anterior, o los ingresos brutos del mismo período sean superiores a trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000). En este evento, la certificación a que alude el inciso anterior deberá hacerse por parte del respectivo contador.

La obligación que se establece mediante el presente artículo no será aplicable con respecto a la Nación, los departamentos, municipios, Distritos Especiales y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

# Responsabilidades del Revisor Fiscal

## Informe de Gestión

**Ley 603 de 2001 que modificó el artículo 47 de la ley 222/95 en lo pertinente al informe de gestión y resalta sobre el ente fiscalizador sobre propiedad intelectual y derechos de autor en aras de impedir la evasión de tributos en dicha materia.**

**Artículo 47.** Informe de gestión. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:

1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
2. La evolución previsible de la sociedad.
3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
4. **El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.**

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.



## **IV. Requisitos del dictamen del Revisor Fiscal**

# NIA 701 – modelos de los informes (revisores fiscales)

## Revisor Fiscal Grupo N° 1

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

## Revisor Fiscal Grupo N° 2 y 3

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Otras cuestiones
8	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
9	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
10	Responsabilidad del Revisor Fiscal
11	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
12	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
13	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
14	Firma del Revisor Fiscal
15	Fecha del Informe
16	Domicilio del Revisor Fiscal

# NIA 701 – modelos de los informes (revisores fiscales)

**Aspectos de Aseguramiento**

**Aspectos de Fiscalización**

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

# NIA 701 - COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada	Juicio del Revisor Fiscal sobre la generalización de los efectos o posibles efectos sobre los estados financieros y aspectos de fiscalización	
	Material pero no generalizado	Material y generalizado
Los estados financieros contienen incorrecciones materiales	Opinión con salvedades	Opinión desfavorable (adversa)
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.	Opinión con salvedades	Denegación (abstención) de opinión

opinión no modificada



*Favorable*

opinión modificada

- Con Salvedades*
- Desfavorable*
- Abstención*

# ESTRUCTURA DE LA OPINIÓN (REVISORES FISCALES) – PÁRRAFO DE ÉNFASIS / OTROS ASUNTOS

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

## SUGERENCIA DE REDACCIÓN DE UN PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad sobre la Nota X a los estados financieros que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad, de aproximadamente \$XXX. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

## SUGERENCIA DE REDACCIÓN DE UN PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Los estados financieros de la sociedad ABC correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 20X0 fueron auditados por otro revisor fiscal que expresó una opinión no modificada (favorable) sobre dichos estados financieros el 31 de marzo de 20X1.

# NIA 701 - COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA (Diferencia entre KAM y Salvedades)

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	<b>Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)</b>
7	Empresa en funcionamiento <i>(Cuando sea aplicable)</i>
8	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
9	Responsabilidad del Revisor Fiscal
10	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
11	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
12	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
13	Párrafo de énfasis
14	Firma del Revisor Fiscal
15	Fecha del Informe
16	Domicilio del Revisor Fiscal

## Cuestiones clave de la auditoría

*[Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.]*

## Cuestiones clave de la auditoría

- El Grupo adoptará la NIIF 15 *Ingresos procedentes de contratos con clientes* con efecto desde 2018 y está divulgando el impacto en estos estados financieros por primera vez. El Grupo no ha desarrollado políticas en línea con el nuevo estándar, que no todas las áreas materiales de cambio potencial han sido identificadas y que las políticas no se han aplicado apropiadamente, son riesgos clave (y un asunto clave de auditoría) este año.

## Cuestiones clave de la auditoría

- En los últimos años, el Grupo ha reducido el nivel de activos soporte de valor proporcionado a los clientes (aunque continúa proporcionando líneas de crédito de reserva a los clientes) y evaluamos el riesgo de error material que se haya reducido a tal grado que este riesgo clave ya no es una cuestión clave de auditoría. Aparte de esto, los riesgos clave son los mismos que en el año anterior. Finalmente, siguiendo los cambios a los estándares de auditoría, hemos incluido un asunto clave de auditoría relacionado con la recuperabilidad de la matriz, la inversión de la compañía en sus subsidiarias.

# COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA (Diferencia entre KAM y Salvedades)

## SUGERENCIA DE REDACCIÓN DE UN ACA (KAM)

### Cuestiones clave de la auditoría

*[Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.]*

### Reconocimiento de ingresos

La cantidad de ingresos y ganancias reconocidos en el ejercicio por la venta del producto "XX" y los servicios post venta, dependen de la valuación adecuada de, si o no, a cada contrato post venta a largo plazo se le vincula o separa del contrato de la venta de del producto.

Como los acuerdos comerciales pueden ser complejos, se aplica el juicio significativo en la selección de la base contable en cada caso.

En mi opinión, el reconocimiento de ingresos es un riesgo significativo para mi auditoría ya que, la Entidad podría reconocer inapropiadamente las ventas del producto "XX", y los acuerdos de servicio a largo plazo como un único acuerdo para efectos contables.

Esto suele conducir a que los ingresos y las ganancias sean reconocidos de manera anticipada ya que el margen en el acuerdo de servicio a largo plazo suele ser mayor que el margen en el contrato del producto "XX" dentro del contrato de venta.

Mis procedimientos de auditoría para cubrir el riesgo significativo en relación con el reconocimiento de ingresos, incluyeron:

1. Pruebas de controles, con la asistencia de especialistas en Tecnologías de Información, incluyendo, entre otros, aquellos sobre: la fuente de información de datos de las campañas publicitarias individuales, sus términos y precios; la comparación de dichos términos y precios contra los contratos relativos a las agencias de publicidad existentes; y su relación con los datos observados; y

2. Análisis detallado de los ingresos y el momento de su reconocimiento con base en las expectativas derivadas de mi conocimiento de la industria y de los datos de mercado externos, dando seguimiento a las variaciones de mis expectativas.

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

# COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA (Diferencia entre KAM y Salvedades)

## SUGERENCIA DE REDACCIÓN DE UN ACA (KAM)

*Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Sin embargo, según se amplía en las Notas 1 y 2 a los estados financieros, la Compañía efectuó cierre de sus oficinas, locales y planta de producción con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia, genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.*

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

# COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA (KAM)

El asunto clave de la auditoría	Cómo se abordó el asunto en nuestra auditoría
<p data-bbox="239 305 1225 337">Impacto del brote de Covid-19 en los estados financieros (Grupo y empresa)</p> <p data-bbox="239 365 1345 479">En marzo de 2020 la pandemia mundial por el brote de Covid-19 se convirtió en significativo y está causando una interrupción generalizada de las finanzas mercados y patrones normales de actividad empresarial en todo el mundo, incluido Colombia.</p> <p data-bbox="239 508 1345 743">Covid-19 ha tenido un gran impacto en la Compañía Alfa S. A, tanto operativamente como con la demanda futura prevista para el producto X y el impacto consiguiente en la financiación y el flujo de caja. Ha impactado los resultados de la Compañía para el año fiscal 2020 hasta la fecha y se espera que continúe impacto la Compañía durante el resto de 2020/21, aunque se espera que la gravedad del impacto se reduzca con el tiempo.</p> <p data-bbox="239 772 1345 886">La Divulgación del riesgo para la Compañía de Covid-19 y las conclusiones de la dirección sobre la empresa en funcionamiento se han incluido dentro de las secciones relevantes del Informe Anual.</p>	<p data-bbox="1375 305 2423 337">Revise críticamente la evaluación de la administración del impacto de COVID-19.</p> <p data-bbox="1375 365 1600 396">He considerado:</p> <ul data-bbox="1375 429 2491 565" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1375 429 2333 461">• El momento del desarrollo del brote en todo el mundo y en Colombia; y</li><li data-bbox="1375 489 2491 565">• Cómo los estados financieros y las operaciones comerciales del Grupo y la Compañía podrían verse afectada por la interrupción.</li></ul> <p data-bbox="1375 594 2491 665">Al formar mi conclusión sobre el negocio en marcha, evalué si la evaluación de la empresa en marcha de la gerencia consideró los impactos que surgen de Covid-19.</p> <p data-bbox="1375 694 2397 725">Mis procedimientos con respecto a la empresa en funcionamiento incluyeron:</p> <ul data-bbox="1375 758 2491 1115" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1375 758 2491 829">• Realice consultas con la gerencia para comprender el potencial impacto de Covid-19 en el desempeño financiero, el negocio, operaciones y situación financiera;</li><li data-bbox="1375 858 2491 972">• Revise la evaluación de empresa en marcha de la administración, basada en el presupuesto ascendente para el año completo 2021 y el pronóstico estratégico hasta junio de 2023, para garantizar que los impactos de Covid-19 se hayan reflejado; y</li><li data-bbox="1375 1001 2491 1115">• He cuestionado los supuestos clave de esta evaluación, incluidos la disponibilidad de suficientes recursos en efectivo y el cumplimiento de futuros convenios bancarios.</li></ul> <p data-bbox="1375 1143 2491 1300">Con base en el trabajo realizado, estoy satisfecho de que el asunto haya sido debidamente evaluado y reflejado en los estados financieros y coincidir con la evaluación de la dirección de que el impacto de Covid-19 no tuvo un impacto significativo en la evaluación de empresa en funcionamiento.</p> <p data-bbox="1375 1329 2491 1400">También evalué la idoneidad de las revelaciones relacionadas con Covid-19 incluidas en los estados financieros y son apropiados.</p>

# COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA (Diferencia entre KAM y Salvedades)

1	Titulo
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Párrafo de énfasis
7	Cuestiones Clave de Auditoría (KAM)
8	Otras cuestiones
9	Empresa en funcionamiento (Cuando sea aplicable)
10	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
11	Responsabilidad del Revisor Fiscal
12	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
13	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
14	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
15	Firma del Revisor Fiscal
16	Fecha del Informe
17	Domicilio del Revisor Fiscal

## SUGERENCIA DE REDACCIÓN DE UNA SALVEDAD

La Gerencia de la Compañía no ha registrado el deterioro por concepto de propiedad, planta y equipo, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que la propiedad, planta y equipo se mida posteriormente al costo menos la depreciación y cualesquier pérdidas por deterioro. En consecuencia, el deterioro se encuentra infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$180 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$20,4 millones y \$180 millones, respectivamente.  
[modelo de salvedad por incumplimiento de política contable]

1 **Qué se encontró:** Situación de incumplimiento por la Entidad.

2 **Qué norma se incumplió:** Referencia normativa que la entidad no está cumpliendo

3 **Qué requiere la norma que se incumplió:** Qué indica la norma incumplida.

4 **Cuál es la consecuencia:** Se debe indicar todos los efectos monetarios que se conllevaría en los estados financieros.

# Algunas situaciones de importancia

Decreto 1378 de 2021

Artículo 1. Adicionar al capítulo 18 título 1 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015

Artículo 2. Vigencia – Octubre 28 de 2021

# Decreto 1378 de 2021

Artículo 2.2.1.18.2. Alertas y criterios sobre deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los administradores sociales **deben hacer monitoreos de los estados financieros**, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial, para establecer **la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia** y, si estos existieren, de manera inmediata informarán los resultados y **entregarán los soportes de tales análisis** al máximo órgano social para que éste pueda adoptar las decisiones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los administradores deberán establecer la existencia de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, conforme a las razones financieras o indicadores pertinentes, según su modelo de negocio y los sectores en los cuales la sociedad comercial desarrolla su objeto social. **No obstante, los administradores deberán implementar los siguientes indicadores, si les son aplicables a su sociedad comercial:**

# Decreto 1378 de 2021

---

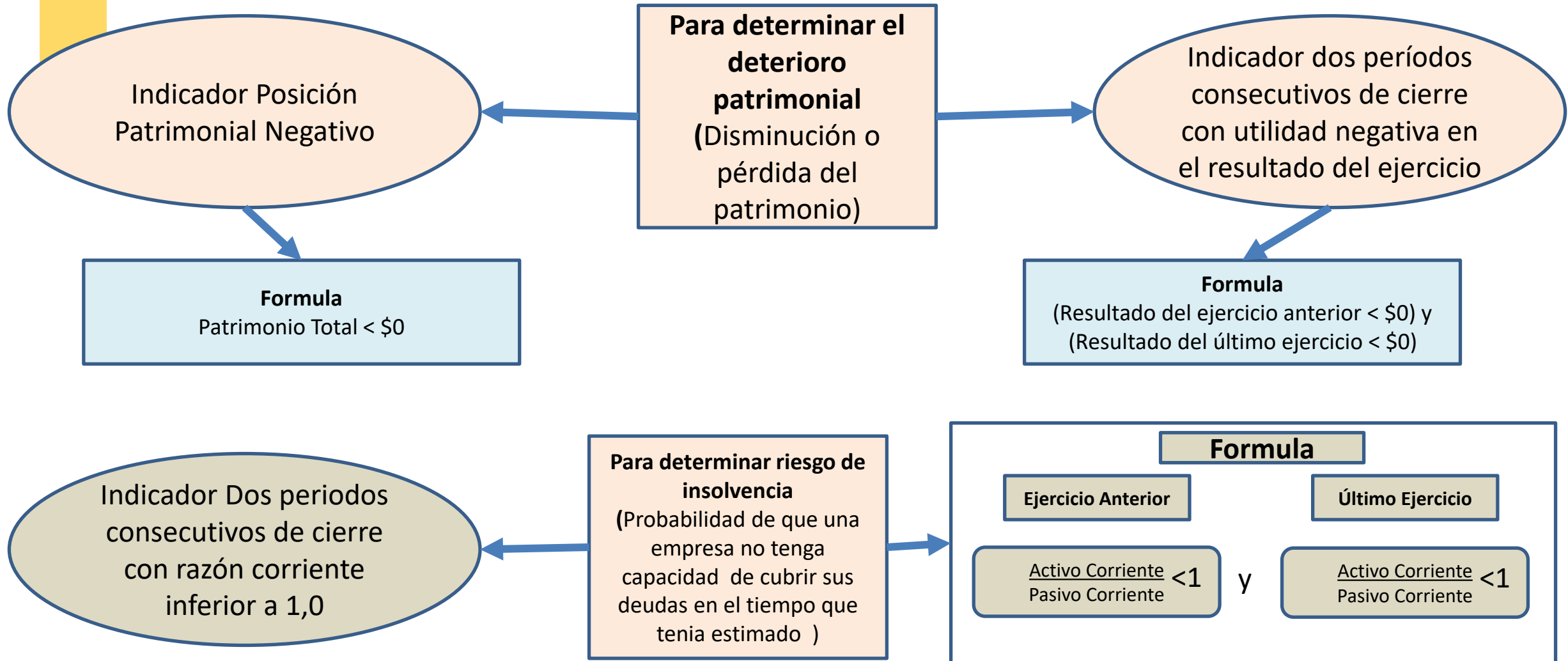
Debe tener en cuenta que, según el Concepto 220-146083 del 4 de octubre del 2021, la Superintendencia de Sociedades indicó que, en el evento de que se identifiquen posibles deterioros patrimoniales o riesgos de insolvencia y los administradores que no convoquen de forma inmediata a la junta de socios o a la asamblea de accionistas, se hacen responsables solidariamente por los perjuicios que les causen a los asociados o a los terceros en general.

Es importante mencionar que la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se encuentra suspendida hasta el 16 de abril del 2022, por lo que es necesario estar atentos de la normativa y doctrina que al respecto sea emitida para el apoyo de los análisis necesarios que deben hacer los administradores sociales en el cumplimiento de esta nueva función.

# Decreto 1378 de 2021

INDICADOR	DIMENSIÓN	FÓRMULA
Posición patrimonial negativa	Deterioro Patrimonial	Patrimonio total < \$0
Dos periodos consecutivos de cierre con utilidad negativa en el resultado del ejercicio	Deterioro Patrimonial	(Resultado del ejercicio anterior < \$0) y (Resultado del último ejercicio < \$0)
Dos periodos consecutivos de cierre con razón corriente inferior a 1,0	Riesgo de Insolvencia	(Activo Corriente / Pasivo Corriente < 1,0, del ejercicio anterior) y (Activo Corriente / Pasivo Corriente < 1,0, del último ejercicio)

# Indicadores



# Algunos procedimientos de evaluación de HNM

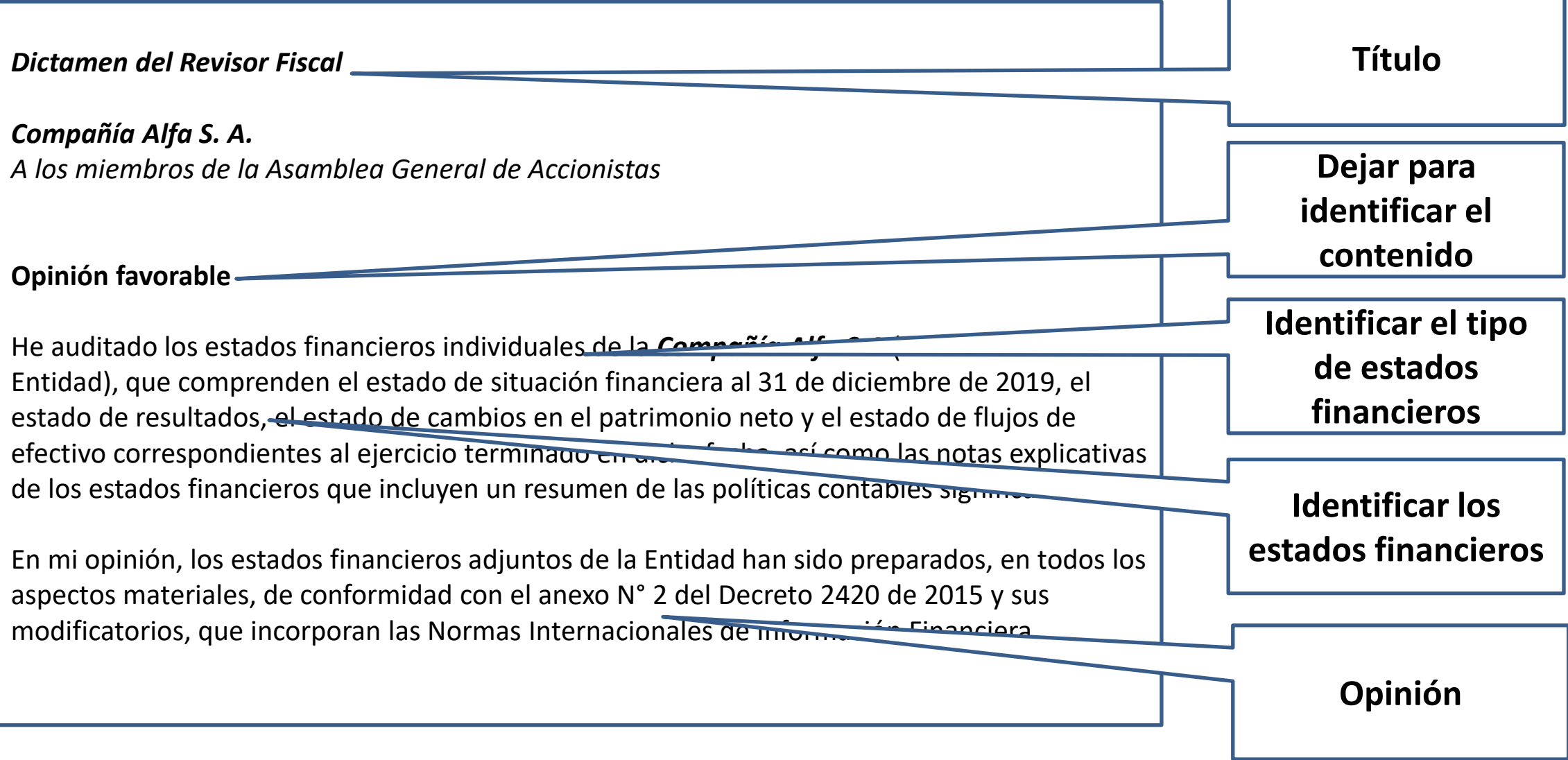
---

- **Evaluar la situación financiera**
  - **Pérdidas acumuladas**
  - **Utilidad operacional**
  - **Pérdida de clientes**
  - **Suministro de inventarios (proveedores)**
  - **Flujos de caja**
  - **Despido de personal**
  - **Cierre de oficinas**
  - **NO acceso a financiación**
  - **Falta de capitalización**
  - **Análisis de préstamos a socios**
  - **Demora en pagos**
  - **Falta de recaudo**
  - **Comportamiento del mercado**
  - **Competencia**
  - **Plan estratégico**
  - **Presupuesto**
  - **Proyecciones**



## **VII. Modelo del dictamen del Revisor Fiscal.**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3



# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Fundamento de la opinión

### **Con NIA**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y la ISAE 3000 para el sistema de control interno, dicho anexo incorpora las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Aseguramiento (ISAE)

### **Con Artículo 7**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

**Si es llevada con base en NIA**

**Si es llevada a cabo con Art 7 ley 43 de 1990**

**Responsabilidad**

**Incluir la aplicación del código de ética**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Párrafo de énfasis

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Sin embargo, según se amplía en las Notas 1 y 2 a los estados financieros, la Compañía efectuó cierre de sus oficinas, locales y planta de producción con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.

Producto del efecto del confinamiento durante el año 2020, los indicadores macroeconómicos se han visto afectados, la inflación anual del año 2020 cerró en 1,61% y una devaluación del 4,74% y una Tasa Representativa del Mercado de \$ 3.432,50, han afectado el cálculo del deterioro de activos y rendimiento de los instrumentos financieros. La Entidad ha considerado estos indicadores para determinar el efecto en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

**Se puede  
incorporar en el  
párrafo de énfasis o  
KAM**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Cuestiones Clave de Auditoría

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Sin embargo, según se amplía en las Notas 1 y 2 a los estados financieros, la Compañía efectuó cierre de sus oficinas, locales y planta de producción con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.

Producto del efecto del confinamiento durante el año 2020, los indicadores macroeconómicos se han visto afectados, la inflación anual del año 2020 cerró en 1,61% y una devaluación del 4,74% y una Tasa Representativa del Mercado de \$ 3.432,50, han afectado el cálculo del deterioro de activos y rendimiento de los instrumentos financieros. La Entidad ha considerado estos indicadores para determinar el efecto en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

**Se puede  
incorporar en el  
párrafo de énfasis o  
KAM**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Aspectos para comparación

### Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, emití una opinión favorable.  
opinión del 15 de marzo de 2020, emití una opinión favorable.

Nota: Cuando el Revisor Fiscal es nombrado en una fecha posterior al 31 de marzo y han transcurrido algunos meses.

Mi nombramiento se efectuó el 13 de septiembre de 2020, para ejercer como Revisor Fiscal y emitir una opinión sobre los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, mis funciones iniciaron a partir de dicha fecha, sin embargo, no ejercí funciones relacionadas con aspectos tributarios durante el período previo a mi designación.

### Empresa en funcionamiento

Los estados financieros

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, al 31 de diciembre de 2019, la Entidad aplicó el principio de hipótesis de negocio en marcha y no hay indicios de que la Entidad no pueda continuar. Así mismo, ha efectuado las revelaciones adecuadas sobre éste principio en las notas a los estados financieros y no existe incertidumbre alguna para continuar el negocio.

La Junta Directiva de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

**Definir que normas aplica la Entidad**

**Hipótesis de negocio en marcha**

**Órganos de dirección**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

**Seguridad razonable**

**Identificar las normas aplicables NAGAs**

**Escepticismo**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros *mancomunados*, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Concluyó que no existen incertidumbres materiales para que la Entidad continúe como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

**Riesgo de  
Incorrección debida  
a fraude o error**

**Estimaciones  
contables**

**Hipótesis de  
negocio en marcha**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

**Responsabilidades de fiscalización**

**Informe de gestión**

**Aportes de seguridad social**

**Circulación de facturas**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Manuales de procedimientos y funciones

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

**Responsabilidades de fiscalización**

**Incluir de acuerdo con tipo de Entidad**

**Modelo de control interno**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las leyes legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

**Definición de control interno**

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la Nii para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

**Grupo al que corresponde**

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

**Cumplimiento legal**

## MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

**Limitaciones de control interno**

**Base para la formación de la opinión**

**Conclusión**

# MODELO DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL G2 Y G3

## Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo




En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.




**Opinión de cumplimiento legal**

## Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

**Opinión del control interno**

 Cra. 19 No. 84-17 Bogotá - Colombia  
 3174292865  
 [luis.henry.moya@gmail.com](mailto:luis.henry.moya@gmail.com)

 [l.henry.moya](https://www.instagram.com/l.henry.moya)  
 [luishenrymoya](https://www.facebook.com/luishenrymoya)  
 [luishenrymoyamoreno](https://www.linkedin.com/company/luishenrymoyamoreno)

*Henry Moya*



**Luís Henry Moya Moreno**

Contador Público

Especialista en Auditoría Tributaria

Maestría en Finanzas Corporativas

Certificado ACCA

Ex-Consejero del Consejo Técnico de la

Contaduría Pública

Fue Miembro del Tribunal Disciplinario de JCC

[Moya-l@javeriana.edu.co](mailto:Moya-l@javeriana.edu.co)

[Luis.Henry.moya@Gmail.com](mailto:Luis.Henry.moya@Gmail.com)

Celular 3174292865

**GRACIAS**